



Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Vélez.-

Al Despacho de la Señora Juez para lo pertinente.
Vélez, 6 de mayo de 2021.

JHONN JAIRO ARIZA PARDO
Secretario.-

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Exp. 68861-3184-002-2018-00052-00

Como quiera que el señor MIGUEL ÁNGEL CORREDOR PEÑA en calidad de Representante Legal de la Fundación Promover en reestructuración, identificada con el NIT No. 900078980-3, debidamente facultado por la demandada mediante escritura pública No. 801 calendada uno (1) de junio de dos mil diecinueve (2019) otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Monquirá, Boyacá, allegó un memorial de mandato judicial en el que le revoca el poder conferido al Doctor ALVARO ENRIQUE RAMIREZ IGLESIAS y en su lugar le confiere su representación jurídica al profesional del derecho Doctor OMAR ANDRES MORALES RINCON; en consecuencia de ello, al tenor de lo previsto en el artículo 76 del C.G.P., se admite la revocatoria presentada, haciéndosele la advertencia al togado saliente lo contemplado en el inciso segundo de la norma en cita.

Finalmente, no se reconoce al Doctor OMAR ANDRES MORALES RINCON, como apoderado del señor MIGUEL ÁNGEL CORREDOR PEÑA, por cuanto no fue allegado el poder.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARITZA OFELIA GARZÓN ORDUÑA

Firmado Por:



Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Vélez.-

MARITZA OFELIA GARZON ORDUÑA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE LA CIUDAD DE VELEZ-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1bb3805d639dfb69766c13bf7ece862012a37123b58edc0caa594ad
b80e18117

Documento generado en 06/05/2021 11:55:04 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>